



FEDERACION **C**ANOFILA DE **P**UERTO **R**ICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



REGLAMENTO DE EXPOSICIONES

Válido a partir del 01 de febrero de 2025

Federación Canófila de Puerto Rico
Teléfono: +1.787-748-3654 Fax: +1.787-283-1143 Email: info@federacioncanofila.org
www.federacioncanofila.org



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Federación Canófila de Puerto Rico (F.C.P.R.) organiza exposiciones de conformación canina, juzgados por jueces cualificados de reconocida experiencia que tienen en cuenta en sus calificaciones las cualidades y posibles defectos de cada uno de los ejemplares exhibidos, con el fin de valorar y seleccionar los ejemplares más representativos de cada una de las razas caninas que puedan ser utilizados para la crianza y contribuir con ello a mejorar las razas puras, teniendo siempre en cuenta su salud, el bienestar animal y la tenencia responsable, y siguiendo los criterios morfológicos, estéticos y de comportamiento establecidos en los estándares de cada raza, aprobados por la Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.)

CERTÁMENES DE MORFOLOGÍA CANINA

Dentro de las competencias que le son atribuidas, y en virtud de su condición de miembro federado de la F.C.I. desde 1979, la FCPR puede conceder, en las exposiciones que organiza, los denominados Certificados de Aptitud al Campeonato (C.A.C.P), Certificados de Aptitud al Gran Campeonato Puertorriqueño (C.A.G.C.P), Certificados de Aptitud al Campeonato Puertorriqueño Joven (C.A.C.P.J.), Certificados de Aptitud al Gran Campeonato Puertorriqueño Joven (C.A.G.C.P.J.) y Certificados de Aptitud al Campeonato Puertorriqueño Veterano (C.A.C.P.V.) valederos y puntuables para obtener, respectivamente, el título correspondiente de Campeón de Puerto Rico de la FCPR que se pone en competencia en las exposiciones nacionales de campeonato que organiza esta organización o autoriza para que se otorgue en otras exposiciones organizadas por organizaciones Caninas y Clubes de Raza colaboradores de la FCPR.

El Certificado de Aptitud de Campeonato Internacional de Belleza (C.A.C.I.B.) que concede la F.C.I., y que autoriza se ponga en juego en las exposiciones organizadas por las organizaciones caninas nacionales que forman parte de la misma.

El Certificado de Aptitud de Campeonato Panamericano de Belleza (C.A.C.P.B.).

Se denominan exposiciones nacionales a las que se pone en competición el (C.A.C.P), (Rapel C.A.C.P), (C.A.C.P.J.), (C.A.G.C.P.J.), (C.A.C.P.V.); e internacionales cuando, además, se pone en juego el C.A.C.I.B.

Los distintos certámenes de morfología canina de la FCPR se clasifican en:

a) Fun Match

Son todos aquéllos en los que no se pone en competición los puntos de campeonato.

Los Fun Match, son juzgados por Jueces en prácticas de la FCPR, o personas cualificadas siempre bajo autorización previa de la FCPR.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



b) Exposiciones Nacionales

Reciben esta denominación las exposiciones en las que se pone en juego el (C.A.C.P), (Rapel C.A.C.P, (C.A.C.P.J.), (C.A.G.C.P.J.), (C.A.C.P.V.), valederos para los títulos respectivos de Campeón de Belleza Puertorriqueño.

Estas exposiciones deben ser juzgadas por Jueces de razas caninas habilitados por la FCPR o por otra organización canina nacional reconocida por la F.C.I.

c) Exposiciones Internacionales

Se denomina así, tanto en Puerto Rico como en el extranjero, a aquellas exposiciones de todas las razas caninas en las que se otorga, además, a los ejemplares vencedores en cada una de las razas, o variedades reconocidas dentro de las mismas razas, el C.A.C.I.B. de la F.C.I. Podrán actuar como jueces en estas exposiciones quienes estén habilitados para ello por la FCPR o por las organizaciones caninas nacionales reconocidas por la F.C.I.

COMITÉ ORGANIZADOR

La responsabilidad del desarrollo del certamen correrá a cargo de la Comisión Ejecutiva, formada por miembros de la Junta Directiva de la FCPR. Estará compuesta por un Presidente y un mínimo de dos vocales, uno de los cuales actuará como Superintendente; y deben conocer y respetar, además de este Reglamento, el de Jueces de la FCPR, y los de Exposiciones Caninas y para los Jueces de Exposiciones de la F.C.I.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, como máximo responsable de la Organización, y el Superintendente, tendrán acceso a todas las pistas, aunque no pueden intervenir en los juicios.

COMPETENCIAS

La Comisión Ejecutiva de la exposición velará por que se cumpla el presente Reglamento durante el transcurso de la misma, pudiendo adoptar para ello, y para los casos no previstos en él, las medidas y acuerdos que se estimen necesarios.

El Superintendente de la exposición es competente para resolver las quejas y también, por delegación de la Comisión Ejecutiva de la exposición, las reclamaciones que realice el expositor por actos y omisiones de la entidad organizadora que puedan solucionarse durante la celebración del certamen.

En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de \$75, mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al del término de la exposición, quien informará sobre los hechos objeto de reclamación a la Junta de Directores a fin de que resuelva lo que proceda.



INSCRIPCIONES, CATÁLOGO Y CONTROL DE RESULTADOS

INSCRIPCIONES

El expositor deberá inscribir sus ejemplares en un certamen de morfología canina organizado o autorizado por la FCPR, con sujeción a los requisitos que se determinan a lo largo de este Reglamento.

Únicamente podrán inscribir ejemplares aquellas personas físicas o jurídicas (en adelante, los expositores) que consten como propietarios de los mismos en el Libro de Orígenes del país donde tengan su residencia habitual, Oo personas autorizadas por el propietario, sean o no sus propietarios legales en el momento de la inscripción: en el libro de orígenes de la FCPR, únicos libros genealógicos caninos puertorriqueños que reconoce la F.C.I., en caso de residentes en territorio puertorriqueño; o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I. (OCN-FCI), en caso de residentes en el extranjero.

El expositor debe poder obtener toda la información del certamen en la página web de la entidad organizadora del mismo o en el folleto informativo publicado a tal efecto.

La inscripción podrá formalizarse directamente en las oficinas de la entidad organizadora del certamen, online, o por cualquier otro medio que acredite su recepción por dicha entidad y el pago, y deberá realizarse cumplimentando la hoja oficial de inscripción.

Los datos deben coincidir con los que constan en el Libro de Orígenes en el que se encuentre inscrito el ejemplar, que son los que figuran en su pedigrí o en su justificante de inscripción, debiendo ser subsanada antes del certamen cualquier discrepancia entre los mismos.

En caso de expositores residentes en el extranjero, los propietarios de ejemplares inscritos en libros genealógicos reconocidos internacionalmente por la F.C.I., deberán acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí.

Los propietarios de ejemplares que hayan de inscribirse en Clase de Campeones, deberán acompañar a la inscripción fotocopia de la certificación del título que ostentan.

Toda inscripción que no venga acompañada del abono del importe total de los derechos correspondientes se tendrá que abonar antes de su participación, pudiendo exigirse al expositor el importe de la misma cuando vaya a retirar la documentación necesaria para participar en el certamen. El incumplimiento en el pago devendrá una deuda con la FCPR que, en caso de no abonarse, se le negará el acceso al propietario del ejemplar, al responsable de la inscripción, y al ejemplar en cuestión, no se le permitirá tomar parte en ningún evento más organizado por la FCPR, durante un año, quedando este libre a partir de entonces cuando la deuda quede salda.

La hoja de inscripción que facilite la entidad organizadora del certamen deberá contener, como requisito previo de obligado cumplimiento para su tramitación, la manifestación del expositor por la que éste, marcando la casilla obligatoria correspondiente, declare expresamente y bajo su responsabilidad: que los datos consignados en la misma son ciertos y los documentos acompañados auténticos; que el ejemplar inscrito está sano y no ha tenido contacto con otros animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas; que cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y



soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes; y que conoce y acepta el presente Reglamento y se somete al mismo.

Asimismo, toda hoja de inscripción deberá contener una cláusula informativa para la recogida y cesión de datos de carácter personal, por la que, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal contenida en el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en las correspondientes normas nacionales de desarrollo, se informe al expositor en el momento en que se le soliciten dichos datos, previamente a su recogida o registro, sobre las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que le asisten relativos a su tratamiento, y por la que éste, marcando la casilla obligatoria correspondiente, como requisito previo de obligado cumplimiento para su tramitación, autorice y acepte de manera libre, específica, informada, inequívoca y explícita la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales.

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Únicamente podrán inscribirse ejemplares que estén inscritos en libro de orígenes de la FCPR., cuando sus propietarios sean residentes en Puerto Rico, o en un Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I. (OCN-FCI), cuando sus propietarios sean residentes en el extranjero.

En el caso de propiedad compartida entre residentes en Puerto Rico y residentes en el extranjero, el perro podrá estar inscrito en el libro genealógico reconocido internacionalmente por la F.C.I. del país de residencia de cualquiera de los copropietarios, siempre que consten relacionados todos los copropietarios en el pedigrí correspondiente, cuya fotocopia deberá acompañar a la inscripción.

Excepcionalmente, podrá admitirse la inscripción de ejemplares menores de nueve (9) meses (Cachorros y Muy Cachorros) sin número en dichos Libros de Orígenes, cuando el registro esté en trámite, siempre que consten los demás datos que se requieren en toda inscripción, incluido el microchip.

En ningún caso, se admitirá la inscripción de ejemplares cuyo propietario haya sido sancionado con la prohibición de hacerlo, y no acredite haber cumplido la sanción.

Tampoco se admitirá la inscripción de ejemplares cuando no conste su microchip.

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares cuya propiedad discrepe documentalmente de la registrada en las bases de datos de la FCPR, en caso de residentes en territorio puertorriqueño, o en las de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., en caso de residentes en el extranjero, pudiendo ser sancionados sus presentadores y anuladas las calificaciones y premios obtenidos en caso de que lleguen a participar en el certamen.

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no se acredita haber superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Obediencia de la FCPR.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



CATÁLOGO, NÚMERO DEL EJEMPLAR Y TARJETAS DE CALIFICACIÓN

Con los datos de todos los ejemplares inscritos en plazo y forma, la entidad organizadora del certamen confeccionará un catálogo siguiendo el orden de grupos, secciones y razas aprobado por la F.C.I., donde serán numerados de forma correlativa comenzando en el número 1. Dentro de cada raza los perros participantes se relacionarán en el catálogo por clases, separando los machos de las hembras, indicando el nombre del perro, libro de orígenes y número de registro, fecha de nacimiento, microchip, nombres de los padres, nombres del criador y propietario.

En el catálogo sólo podrán figurar los títulos de Campeón Internacional y/o Nacional que hayan sido homologados por la F.C.I., la FCPR o por las Organizaciones Caninas Nacionales reconocidas por la F.C.I., así como también los títulos oficiales conseguidos en las Exposiciones Mundiales o de Sección de la F.C.I. (Vencedor Mundial, Vencedor Mundial - Joven, Vencedor Mundial - Veterano, Vencedor de Sección, Vencedor de Sección - Joven, Vencedor de Sección - Veterano).

Los cachorros se relacionarán en anexo, se ordenarán de la misma forma y serán numerados a continuación de los perros de las clases superiores.

Deberá hacerse constar en la portada del catálogo la categoría de la exposición de que se trate: internacional o nacional.

Cuando se trate de exposiciones nacionales, se hará constar “Exposición Nacional Canina poniendo en competición el (C.A.C.P), (Rapel C.A.C.P), (C.A.C.P.J.), (C.A.G.C.P.J.), (C.A.C.P.V.)”, junto con el logotipo de la FCPR

En el caso de exposiciones internacionales se deberá indicar “Exposición Internacional Canina con atribución del C.A.C.I.B. de la F.C.I.”, debiendo aparecer los logotipos de la FCPR y de la F.C.I., junto a la siguiente expresión “Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.)”.

Deberá figurar, en un lugar preferente dentro del catálogo, el siguiente mensaje: “El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier exposición canina. Los expositores son responsables del bienestar de sus ejemplares. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque que resulten dañinos y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del expositor y de sus perros de la exposición en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de las futuras”.

La confección del catálogo será obligatoria en las exposiciones nacionales e internacionales, y en ningún caso podrá entregarse o publicarse en la web antes de dos horas del comienzo del certamen.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



La elaboración del catálogo deberá realizarse por la entidad organizadora del certamen con sumo cuidado, en evitación de posibles errores, sobre las sanciones que haya impuesto a expositores y presentadores prohibiéndoles inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en exposiciones y concursos de morfología y/o participar en dichos certámenes con ejemplares que hayan manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.

Una vez confeccionado el catálogo, no se podrá transferir un perro de una clase a otra a no ser que la inscripción en la clase incorrecta se deba a un error administrativo de la entidad organizadora del certamen.

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares que no estén incluidos en el catálogo, salvo que el expositor acredite documentalmente la recepción de la inscripción por la entidad organizadora y el pago de la misma antes del cierre del último plazo, y cuente además con el visto bueno del superintendente de la exposición.

Los expositores podrán consultar el catálogo online y los dorsales impresos en papel se entregarán el mismo día de la exposición. Pero en ningún caso podrán publicar y/o dar a conocer, en redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo del mismo.

El juez debe ser informado con la mayor antelación posible y, como mínimo, tres días antes de la celebración de la exposición, de la/s raza/s, número de perros y posibles finales que juzgará, así como de los rings donde juzgará y horarios previstos.

Los expositores deberán acceder al ring sólo cuando sea llamada a juicio la clase en que estén inscritos sus ejemplares, llevándolos atados con la correa y portando el dorsal con el número de orden con el que figuran en catálogo, que se les habrá facilitado previamente, colocado en un lugar visible.

Los jueces dispondrán de un impreso (libro de juez) en el que se reflejarán las calificaciones y clasificaciones que otorguen en cada una de las razas y clases que juzguen y que, una vez firmado, deberá ser entregado en la Secretaría de la exposición, a la conclusión de los juicios. También dispondrán los jueces de tarjetas de calificación, que se entregarán cumplimentadas y firmadas a cada expositor, con las calificaciones y clasificaciones otorgadas, al finalizar los juicios.

CONTROL DE RESULTADOS

La Secretaría de la exposición se ocupará de la recepción de los libros de juez y de la verificación de los datos que facilitarán los jueces una vez terminados sus juicios, ordenando las calificaciones por razas y clases que deberán ponerse a disposición de la Comisión Ejecutiva de la exposición, la cual levantará acta de los resultados para su posterior homologación por la Junta de Directores de la FCPR. y, en su caso, por la F.C.I..

Los juicios que emitan los jueces y las calificaciones que otorguen son inapelables.

Todos los resultados publicados tienen la consideración de provisionales hasta que sean homologados por la Junta de Directores de la FCPR y, en su caso, por la F.C.I..

GRUPOS Y SECCIONES DE LA F.C.I.



Los ejemplares se clasificarán en los grupos y secciones fijados por la F.C.I. y la FCPR, que son los siguientes:

GRUPO 1

Perros de Pastor y Perros Boyeros (excepto Perros Boyeros Suizos)

SECCIÓN I: Perros de Pastor

ALEMANIA	Perro de Pastor Alemán (Deutscher Schäferhund) a) Pelo corto b) Pelo largo
AUSTRALIA	Australian Kelpie
BÉLGICA	Perro de Pastor Belga (Chien de Berger Belge) a) Groenendael b) Laekenois c) Malinois d) Tervueren
CROACIA	Schipperke Perro de Pastor Croata (Hrvatski Ovcar)
ESLOVAQUIA	Perro Lobo Checoslovaco (Ceskoslovenský Vlcak) Slovenský Cuvac
ESPAÑA	Perro de Pastor Catalán (Gos d'Atura Català) Perro de Pastor Mallorquín (Ca de Bestiar) Majorero (No aceptada por la F.C.I.) Perro de Pastor Vasco (Euskal Artzain Txakurra) (No aceptada por la F.C.I.) Perro de Pastor Garafiano (No aceptada por la F.C.I.)
ESTADOS UNIDOS	Perro Pastor Australiano (Australian Shepherd)
FRANCIA	Pastor de los Pirineos de cara rasa (Berger des Pyrénées à face rase) Pastor de Beauce (Berger de Beauce) Pastor de Brie (Berger de Brie) Pastor de Picardía (Berger Picard)
HUNGRÍA	Perro Pastor de los Pirineos de pelo largo (Berger des Pyrénées à poil long) Komondor Kuvasz Mudi Puli a) blanco b) otros colores Pumi
ITALIA	Perro de Pastor Bergamasco (Cane da Pastore Bergamasco) Perro de Pastor Maremmano-Abruzzese (Cane da Pastore Maremmano-Abruzzese)
PAISES BAJOS	Pastor Holandés (Hollandse Herdershond) a) pelo corto b) pelo largo c) pelo duro Perro Lobo de Saarloos (Saarlooswolfhond) Schapendoes



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



POLONIA	Perro de Pastor Polaco de las Llanuras (Polski Owczarek Nizinny) Perro de Pastor Polaco de Podhale (Polski Owczarek Podhalanski)
PORTUGAL	Cao da Serra de Aires
REINO UNIDO	Antiguo Perro de Pastor Inglés (Old English Sheepdog) Border Collie Bearded Collie Smooth Collie Rough Collie Shetland Sheepdog Welsh Corgi Cardigan Welsh Corgi Pembroke Lancashire Heeler (Aceptada provisionalmente por la F.C.I.)
RUMANIA	Perro de Pastor Rumano de los Cárpatos (Ciobănesc Românesc Carpatin) Perro de Pastor Rumano de Mioritza (Ciobănesc Românesc Mioritic)
RUSIA	Perro de Pastor de Rusia Meridional (Ioujnorousskaïa Ovtcharka)
SUIZA	Pastor Blanco Suizo (Berger Blanc Suisse)

SECCIÓN 2: Perros Boyeros (excepto Perros Boyeros Suizos)

AUSTRALIA	Australian Cattle Dog Australian Stumpy Tail Cattle Dog (Aceptada provisionalmente por la F.C.I.)
BÉLGICA	Boyero de las Ardenas (Bouvier des Ardennes)
BÉLGICA/FRANCIA	Boyero de Flandes (Bouvier des Flandres/Vlaamse Koehond)

GRUPO 2

Perros tipo Pinscher y Schnauzer. Molosoides, Perros tipo Montaña y Boyeros Suizos

SECCIÓN 1: Tipo Pinscher y Schnauzer

1.1 Pinscher

ALEMANIA	Affenpinscher Dobermann Pinscher Pinscher miniatura (Zwergpinscher)
AUSTRIA	Pinscher Austriaco (Osterreichischer Pinscher)
DINAMARCA/SUECIA	Perro de Granja Danés y Sueco (Dansk-svensk gardshund) (Aceptada provisionalmente por la F.C.I.)



1.2. Schnauzer

ALEMANIA	Schnauzer a) Sal y pimienta b) Negro Schnauzer Gigante (Riesenschnauzer) a) Sal y pimienta b) Negro Schnauzer Miniatura (Zwergschnauzer) a) Sal y pimienta b) Negro c) Negro y plata d) Blanco
----------	--

1.3. Smoushond

PAISES BAJOS	Hollandse Smoushond
--------------	---------------------

1.4. Tchiorny Terrier

RUSIA	Terrier Negro Ruso (Russkiy Tchiorny Terrier)
-------	---

SECCIÓN 2: Molosoides

2.1. Tipo Dogo

ALEMANIA	Boxer (Deutscher Boxer) Dogo Alemán (Deutsche Dogge) a) Dorado y Atigrado b) Negro y Arlequín c) Azul Rottweiler
ARGENTINA	Dogo Argentino
BRASIL	Fila Brasileiro
CHINA	Shar Pei
DINAMARCA	Broholmer
ESPAÑA	Dogo Mallorquín (Ca de Bou) Dogo Canario Alano Español (No aceptada por la F.C.I.)
FRANCIA	Dogo de Burdeos (Dogue de Bordeaux)
ITALIA	Mastín Napolitano (Mastino Napoletano)
JAPÓN	Cane Corso Tosa
PORTUGAL	Cao da Fila de Sao Miguel
REINO UNIDO	Bulldog Bullmastiff Mastiff
URUGUAY	Cimarrón Uruguayo



2.2. Tipo Montaña

ALEMANIA	Hovawart Leonberger
ALEMANIA / SUIZA	Landseer (Tipo Europeo Continental)
ANATOLIA	Perro de Pastor de Anatolia (Coban Kopëgi)
CANADÁ	Terranova (Newfoundland)
ESLOVENIA	Pastor de Karst (Kraski Ovcar)
ESPAÑA	Mastín del Pirineo Mastín Español
FRANCIA	Perro de Montaña de los Pirineos (Chien de Montagne des Pyrénées)
MACEDONIA / SERBIA	Sarplaninac
MARRUECOS	Perro de Montaña del Atlas (Aidi)
PORTUGAL	Cao de Castro Laboreiro Cao da Serra da Estrela a) Pelo corto b) Pelo largo Rafeiro do Alentejo
RUMANIA / SERBIA	Perro de Pastor de Europa del Sureste (Ciobanesc Romanesc de Bucovina) (Aceptada provisionalmente por la F.C.I.)
RUSIA	Perro de Pastor de Asia Central (Sredneasiatskaya Ovtcharka) Perro de Pastor del Cáucaso (Kavkazskaia Ovtcharka)
SUIZA	San Bernardo (St. Bernardshund) a) Pelo corto b) Pelo largo
TIBET (CHINA)	Dogo del Tibet (Do-Khyi)
BOSNIA-HERZEGOVINA - CROACIA	Pastor de Bosnia-Herzegovina - Croacia (Tornjak)

SECCIÓN 3: Perros Tipo Montaña y Boyeros Suizos

SUIZA	Boyero de Berna (Bernese Sennenhund) Gran Boyero Suizo (Grosser Schweizer Sennenhund) Boyero de Appenzel (Appenzeller Sennenhund) Boyero de Entlebuch (Entlebucher Sennenhund)
-------	---

GRUPO 3

Terriers

SECCIÓN 1. Terriers de talla grande y media

ALEMANIA	Terrier Alemán de Caza (Deutscher Jagdterrier)
BRASIL	Terrier Brasileiro
ESPAÑA	Ratonero Bodeguero Andaluz (No aceptada por la F.C.I.) Perro Ratonero Valenciano (Gos Rater Valencià) (No aceptada por la F.C.I.)



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



IRLANDA	Kerry Blue Terrier Irish Soft Coated Wheaten Terrier Irish Glen of Imaal Terrier Irish Terrier
REINO UNIDO	Airedale Terrier Bedlington Terrier Border Terrier Fox Terrier de pelo duro (Fox Terrier Wire) Fox Terrier de pelo liso (Fox Terrier Smooth) Lakeland Terrier Manchester Terrier Parson Jack Russell Terrier Welsh Terrier

SECCIÓN 2: Terriers de Talla Pequeña

AUSTRALIA	Australian Terrier
JAPÓN	Terrier Japonés (Nihon Teria)
REINO UNIDO	Cairn Terrier Dandie Dinmont Terrier Norfolk Terrier Norwich Terrier Scottish Terrier Sealyham Terrier Skye Terrier Jack Russell Terrier
REPÚBLICA CHECA	West Highland White Terrier Ceský Terrier

SECCIÓN 3: Terriers de tipo Bull

ESTADOS UNIDOS	American Staffordshire Terrier
REINO UNIDO	Bull Terrier Bull Terrier Miniatura Staffordshire Bull Terrier

SECCIÓN 4: Terriers de Compañía

AUSTRALIA	Australian Silky Terrier
REINO UNIDO	English Toy Terrier Yorkshire Terrier



GRUPO 4

Teckels (Dachshunds)

ALEMANIA	Teckel (Dachshund) <ul style="list-style-type: none">a) Estándar<ul style="list-style-type: none">- Pelo duro- Pelo largo- Pelo cortob) Miniatura<ul style="list-style-type: none">- Pelo duro
ALEMANIA	Spitz Alemán (Deutscher Spitz) <ul style="list-style-type: none">a) Spitz Lobo (Wolfspitz)b) Gran Spitz (Grossspitz)<ul style="list-style-type: none">- Blanco- Marrón o Negroc) Spitz Mediano (Mittelspitz)<ul style="list-style-type: none">- Blanco- Marrón o Negro- Naranja, Gris y otros coloresd) Spitz Pequeño (Kleinspitz)<ul style="list-style-type: none">- Blanco
ESPAÑA	Podenco Canario Podenco Ibicenco (Ca Eivissenc) <ul style="list-style-type: none">a) Pelo durob) Pelo corto Podenco Andaluz (No aceptada por la F.C.I.) Maneto (No aceptada por la F.C.I.)
ITALIA	Cirneco dell'Etna
PORTUGAL	Podenco Portugués <ul style="list-style-type: none">a) Pelo largo y aspero<ul style="list-style-type: none">- Grande- Mediano- Pequeñob) Pelo liso y corto<ul style="list-style-type: none">- Grande- Mediano- Pequeño
THAILANDIA	Thai Ridgeback Dog
TAIWAN	Taiwan Dog



GRUPO 6

Perros tipo sabueso, perros de rastro y razas semejantes

SECCIÓN 1: Perros tipo Sabueso

1.1. Perros tipo Sabueso de talla grande

BÉLGICA	Chien de Saint-Hubert
ESTADOS UNIDOS	American Foxhound Perro negro y fuego para la caza del mapache (Black and Tan Coonhound)
FRANCIA	Billy Sabueso Francés tricolor (Français Tricolore) Sabueso Francés blanco y negro (Français Blanc et noir) Sabueso Francés blanco y naranja (Français Blanc et orange) Gran Sabueso anglo-francés tricolor (Grand anglo-français tricolore) Gran Sabueso anglo-francés blanco y negro (Grand anglo-français blanc et noir) Gran Sabueso anglo-francés blanco y naranja (Grand anglo-français blanc et orange) Gran Sabueso Azul de Gascuña (Grand bleu de Gascogne) Gascon Saintongeois Gran Grifón Vendeano (Grand Griffon Vendéen)
POLONIA	Sabueso Polaco (Ogar Polski)
REINO UNIDO	English Foxhound Perro de nutria (Otterhound)

1.2. Perros tipo sabueso de talla mediana

AUSTRIA	Sabueso Austriaco negro y fuego (Brandlbracke) Sabueso Estirio de pelo duro (Steirische Rauhaarbracke) Sabueso del Tirolo (Tiroler Bracke)
BOSNIA / HERZEGOVINA	Sabueso de Bosnia de pelo duro (Bosanski Ostrodlaki Gonic Barak)
CROACIA	Sabueso de Istria de pelo corto (Istarski Kratkodlaki Gonic) Sabueso de Istria de pelo duro (Istarski Ostrodlaki Gonic) Sabueso del Valle de Save (Posavski Gonic)
ESLOVAQUIA	Sabueso Eslovaco (Slovenský Kopov)
ESPAÑA	Sabueso Español
FINLANDIA	Sabueso Finlandés (Suomenajokoira)
FRANCIA	Poitevin Sabueso Anglo-francés de tamaño mediano (Anglo-français de petite vénerie) Sabueso del Ariège (Ariegois) Beagle Harrier Sabueso Artesiano (Chien d'Artois) Porcelaine Pequeño Sabueso Azul de Gascuña (Petit bleu de Gascogne) Briquet Grifón Vendeano (Briquet Griffon Vendéen) Grifón Azul de Gascuña (Griffon bleu de Gascogne) Grifón leonado de Bretaña (Griffon fauve de Bretagne) Grifón del Nivernais (Griffon Nivernais)
GRECIA	Sabueso Helénico (Hellinikos Ichnilatis)



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



HUNGRÍA	Sabueso Húngaro (Erdélyi Kopó)
ITALIA	Sabueso Italiano de pelo duro (Segugio Italiano a pelo forte) Sabueso Italiano de pelo corto (Segugio Italiano a pelo raso)
MONTENEGRO	Sabueso de Montaña de Montenegro (Crnogorski Planinski Gonic)
NORUEGA	Sabueso Noruego (Dunker) Sabueso Halden (Haldenstøver) Sabueso de Hygen (Hygenhund)
POLONIA	Gonczy Polski (Aceptada provisionalmente por la F.C.I.)
REINO UNIDO	Harrier
SERBIA	Sabueso Tricolor Serbio (Srpski Trobojni Gonic) Sabueso Serbio (Srpski Gonic)
SUECIA	Sabueso de Hamilton (Hamiltonstövare) Sabueso de Schiller (Schillerstövare) Sabueso de Smaland (Smalandsstövare)
SUIZA	Sabueso Suizo (Schweizer Loufhunde) a) Sabueso de Berna (Berner Laufhund) b) Sabueso del Jura (Bruno du Jura) c) Sabueso de Lucerna (Luzerner Laufhund) d) Sabueso de Schwyz (Schwyzer Laufhund)

1.3. Perros tipo sabueso de talla pequeña

ALEMANIA	Sabueso Alemán (Deutsche Bracke)
FRANCIA	Perro Tejonero de Westfalia (Westfälische Dachsbracke) Basset Artesiano de Normandía (Basset Artésien Normand) Basset Azul de Gascuña (Basset Bleu de Gascogne) Basset Leonado de Bretaña (Basset Fauve de Bretagne) Gran Basset Grifón Vendeano (Grand Basset Griffon Vendéen) Pequeño Basset Grifón Vendeano (Petit Basset Griffon Vendéen)
REINO UNIDO	Basset Hound Beagle
SUECIA	Perro Tejonero Sueco (Drever)
SUIZA	Sabueso Suizo Pequeño (Schweizer Niederlaufhund) a) Sabueso Pequeño de Berna (Berner Niederlaufhund) b) Sabueso Pequeño del Jura (Jura-Niederlaufhund) c) Sabueso Pequeño de Lucerna (Luzerner Niederlaufhund) d) Sabueso Pequeño de Schwyz (Schwyzer Niederlaufhund)

SECCIÓN 2: Perros de Rastro

ALEMANIA	Sabueso de Sangre de Baviera (Bayerischer Gebirgsschweisshund)
AUSTRIA	Sabueso de Sangre de Hanover (Hannover'scher Schweisshund) Perro Tejonero de los Alpes (Alpenländische Dachsbracke)

SECCIÓN 3: Razas Semejantes

CROACIA	Dálmata (Dalmatinski Pas)
SUDÁFRICA	Rhodesian Ridgeback



GRUPO 7

Perros de Muestra

SECCIÓN 1: Perros de Muestra Continentales

1.1. Tipo Braco

ALEMANIA	Braco Alemán de pelo corto (Deutscher Kurzhaar) Perro de muestra alemán de pelo duro (Deutsch Drahthaar) Pudelpointer Perro de muestra alemán de pelo cerdoso (Deutsch Stichelhaar) Braco de Weimar (Weimaraner) a) Pelo corto b) Pelo largo
DINAMARCA	Antiguo Perro de Muestra Danés (Gammel Dansk Hønsehund)
ESLOVAQUIA	Braco eslovaco de pelo duro (Slovenský Hruborštý Stavac)
ESPAÑA	Perdiguero de Burgos Pachón Navarro (No aceptada por la F.C.I.)
FRANCIA	Braco del Ariège (Braque de l'Ariège) Braco de Auvernia (Braque d'Auvergne) Braco del Bourbonnais (Braque du Bourbonnais) Braco francés - Tipo Gascona (Braque Français – Type Gascogne) Braco francés - Tipo Pirineos (Braque Français – Type Pyrénées) Braco Saint-Germain (Braque Saint-Germain)
HUNGRÍA	Braco Húngaro de pelo duro (Drötzörü Magyar Vizsla) Braco Húngaro de pelo corto (Rövidszörü Magyar Vizsla)
ITALIA	Braco Italiano (Bracco Italiano)
PORTUGAL	Perdiguero Portugués (Perdigueiro Português)

1.2. Tipo "Spaniel"

ALEMANIA	Pequeño Munsterländer (Kleiner Münsterländer) Gran Munsterländer (Grosser Münsterländer Vorstehhund) Perro de muestra alemán de pelo largo (Deutsch Langhaar)
FRANCIA	Epagneul Bleu de Picardie Epagneul Breton Epagneul Francés (Epagneul Français) Epagneul Picard Epagneul de Pont-Audemer
PAISES BAJOS	Perdiguero de Drente (Drentsche Patrijshond) Perdiguero frisón (Stabijhoun)

1.3. Tipo Grifón

FRANCIA	Grifón de muestra de pelo duro (Griffon à poil dur Korthals)
ITALIA	Spinone Italiano
REPÚBLICA CHECA	Ceský Fousek

SECCIÓN 2: Perros de muestra ingleses e irlandeses

2.1. Pointer

REINO UNIDO	Pointer (English Pointer)
-------------	---------------------------



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



2.2. Setter

IRLANDA	Setter Irlandés Rojo (Irish Red Setter)
	Setter Irlandés Rojo y Blanco (Irish Red and White Setter)
REINO UNIDO	Setter Inglés (English Setter)
	Setter Gordon (Gordon Setter)

GRUPO 8

Perros cobradores de caza. Perros levantadores de caza. Perros de agua

SECCIÓN 1: Perros cobradores de caza

CANADÁ	Nova Scotia Duck Tolling Retriever
ESTADOS UNIDOS	Chesapeake Bay Retriever
REINO UNIDO	Curly Coated Retriever
	Flat Coated Retriever
	Labrador Retriever
	Golden Retriever

SECCIÓN 2: Perros levantadores de caza

ALEMANIA	Perdiguero Alemán (Deutscher Wachtelhund)
ESTADOS UNIDOS	Cocker Spaniel Americano (American Cocker Spaniel)
PAISES BAJOS	Pequeño Perro Holandés para la caza acuática (Nederlandse Kooikerhondje)
REINO UNIDO	Clumber Spaniel
	Cocker Spaniel Inglés (English Cocker Spaniel)
	English Springer Spaniel
	Field Spaniel
	Sussex Spaniel
	Welsh Springer Spaniel

SECCIÓN 3: Perros de Agua

ESPAÑA	Perro de Agua Español
ESTADOS UNIDOS	Perro de Agua Americano (American Water Spaniel)
FRANCIA	Perro de Agua Francés (Barbet)
IRLANDA	Perro de Agua Irlandés (Irish Water Spaniel)
ITALIA	Lagotto Romagnolo
PAISES BAJOS	Perro de Agua Frisón (Wetterhoun)
PORTUGAL	Cao de Agua Português

GRUPO 9

Perros de Compañía

SECCIÓN 1: Bichones y razas semejantes

1.1 Bichones

BÉLGICA / FRANCIA	Bichon à poil frisé
CUENCA MEDITERRANEA CENTRAL	Bichón Maltés (Maltese)
CUENCA MEDITERRANEA OCCIDENTAL	Bichón Habanero (Bichon Havanais)



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



ITALIA

Bichón Boloñés (Bolognese)

1.2. Coton de Tulear

MADAGASCAR

Coton de Tulear

1.3. Petit Chien Lion

FRANCIA

Petit Chien Lion

SECCIÓN 2: Caniches

FRANCIA

Caniche gigante (Grand Caniche)

a) Blanco, marrón y negro

b) Gris y leonado

Caniche mediano (Caniche Moyen)

a) Blanco, marrón y negro

b) Gris y leonado

Caniche enano (Caniche Nain)

a) Blanco, marrón y negro

b) Gris y leonado

Caniche toy (Caniche Miniature)

SECCIÓN 3: Perros belgas de talla pequeña

3.1. Grifones

BÉLGICA

Grifón Belga (Griffon Belge)

Grifón de Bruselas (Griffon Bruxellois)

3.2. Petit Brabançon

BÉLGICA

Petit Brabançon

SECCIÓN 4: Perros sin pelo

CHINA

Perro Chino Crestado (Chinese Crested Dog)

SECCIÓN 5: Perros tibetanos

TIBET (CHINA)

Lhasa Apso

Shih Tzu

Tibetan Spaniel

Tibetan Terrier

SECCIÓN 6: Spaniels ingleses de compañía

REINO UNIDO

Cavalier King Charles Spaniel

King Charles Spaniel

SECCIÓN 7: Spaniels japoneses y pekineses

CHINA

Pekínés (Pekingese)

JAPÓN

Spaniel Japonés (Chin)



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



SECCIÓN 8: Molosoides de talla pequeña

CHINA	Carlino (Pug)
ESTADOS UNIDOS	Boston Terrier
FRANCIA	Bulldog francés (Bouledogue français)

SECCIÓN 9: Chihuahueño

MÉJICO	Chihuahua
	a) pelo largo
	b) pelo corto

SECCIÓN 10: Spaniel continental enano de compañía y Russkiy Toy

FRANCIA/BÉLGICA	Spaniel continental enano (Epagneul nain continental)
	a) Papillon
	b) Phalène
RUSIA	Pequeño Perro Ruso (Russkiy Toy)
	a) pelo largo
	b) pelo corto

SECCIÓN 11: Kromfohrländer

ALEMANIA	Kromfohrländer
----------	----------------

GRUPO 10

Lebrelles

SECCIÓN 1: Lebrelles de pelo largo u ondulado

AFGANISTÁN	Galgo Afgano (Afghan Hound)
ORIENTE MEDIO	Saluki
RUSIA	Borzoi (Russkaya Psovaya Borzaya)

SECCIÓN 2: Lebrelles de pelo duro

IRLANDA	Irish Wolfhound
REINO UNIDO	Deerhound

SECCIÓN 3: Lebrelles de pelo corto

ESPAÑA	Galgo Español
HUNGRÍA	Magyar Agar
ITALIA	Pequeño Lebrel Italiano (Piccolo Levriero Italiano)
MALI	Azawakh
MARRUECOS	Sloughi
POLONIA	Lebrel Polaco (Chart Polski)
REINO UNIDO	Greyhound
	Whippet



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



GRUPO NACIONAL 11

Podrán participar en este grupo todas las razas reconocidas y autorizadas por la FCPR como nacionales. Estas razas tendrán derecho a participar en su totalidad en los shows nacionales. En cuanto a los shows internacionales, donde se disputa el CACIB de la FCI, dichas razas podrán competir por los puntos nacionales, pero no podrán obtener el CACIB ni estar presentes en el Best in Show.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión ejecutiva está facultada para no admitir, por causa justificada, aquellos ejemplares que considere que no deban participar en el certamen o incumplan lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente Reglamento y, en cualquier caso, a los que padezcan algún tipo de enfermedad, tara o defecto físico apreciables. En ningún caso serán admitidos a concursar los ciegos, tuertos o sordos; los lisiados o que padezcan cojera evidente, monórquidos, criptórquidos o que padezcan atrofia testicular; los que tengan el pelo esquilado, siempre y cuando no lo permita el estándar correspondiente; los teñidos; los que habiendo sido sancionados por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, una vez cumplida la sanción, no hayan superado posteriormente la Prueba de Temperamento de la FCPR.; los que muestren una actitud agresiva hacia las personas u otros perros; y, en general, todos aquellos que hayan sido previamente manipulados para tratar de inducir a error al juez.

Deben ser admitidos, los ejemplares con corte de cola nacidos u orejas cuya regulación legal no prohíba dicha intervención quirúrgica y cuyo estándar de raza válido lo permita.

Las hembras en celo podrán participar siempre que estén convenientemente tratadas para no alterar el comportamiento de los machos presentes en la exposición.

En cualquier caso, la Federación Canófila de Puerto Rico, como entidad sin fines de lucro, se reserva el derecho de admisión de cada expositor, en los certámenes que organiza o autoriza, de acuerdo con los intereses que a ésta convenga y las sanciones que al respecto haya podido adoptar.

INSPECCIÓN VETERINARIA

Los ejemplares participantes en cualquier tipo de exposición o concurso canino estarán obligatoriamente a disposición de la inspección veterinaria en el transcurso del certamen, si así son requeridos.

La inspección veterinaria podrá ser fija o itinerante y correrá a cargo de facultativos, estando autorizado el veterinario actuante para exigir y comprobar la correspondiente documentación sanitaria de los ejemplares en cualquier momento durante el certamen. Cualquier enfermedad, tara, actitud agresiva o anomalía que sea detectada por el facultativo será puesta en conocimiento del Superintendente para que adopte las medidas que sean pertinentes.



CLASES ADMITIDAS. JUICIOS DE RAZA EN EL RING. JUICIOS EN EL RING DE HONOR

CLASES ADMITIDAS

En las exposiciones en las que se ponga en juego el C.A.C.I.B. de la F.C.I. o el C.A.C.P. de la FCPR o ambos, los perros participantes competirán distribuidos en las siguientes clases:

- a) Clase Intermedia (C.I.)
- b) Clase Abierta (C.A.)
- c) Clase de Campeones (C.CH.)

En estas clases solamente podrán participar los ejemplares que tengan un mínimo de 15 meses de edad cumplidos.

Como clases complementarias, sin opción al C.A.C.I.B. ni al C.A.C.P., podrán admitirse las siguientes:

- d) Clase de Veteranos (C.V.)
- e) Clase de Jóvenes (C.J.)
- f) Clase de Jóvenes Campeones (C.CH.J.)
- g) Clase de Cachorros (C.C.)
- h) Clase de Muy Cachorros (C. MC.)

La fecha decisiva para la edad es el día en que se exhibe el perro. Si la fecha de nacimiento del perro es el día en que se expone, el expositor puede elegir la clase en la que quiere inscribir al perro (a más tardar el día de cierre oficial de las inscripciones). En cuanto a exposiciones celebradas en un mismo lugar durante varios días es deber del expositor inscribir a su perro en la clase apropiada (a más tardar el día de cierre oficial de las inscripciones.)

Serán condiciones exigidas para participar en cada una de las clases, las siguientes:

- a) Clase Intermedia (C.I.) Para perros mayores de quince meses y menores de veinticuatro. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón de Puerto Rico de la FCPR.
- b) Clase Abierta (C.A.) Para perros mayores de quince meses. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón de Puerto Rico de la FCPR.
- c) Clase de Campeones (C.CH.) Para los ejemplares mayores de quince meses, que hayan obtenido el título de Campeón de Puerto Rico, Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I. o Campeón Nacional de Belleza de una sociedad canina reconocida por la F.C.I.

Previo justificación del título, podrán optar al C.A.C.I.B. en una exposición internacional.

Los perros que ya tengan homologado el título de Campeón Puerto Rico de la FCPR, solamente podrán ser inscritos en Clase de Campeones.

Los títulos de Campeón Joven, Gran Campeón Joven o Campeón Veterano de Puerto Rico, no facultan para competir en esta Clase.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



- e) Clase de Veteranos (C.V.) Para aquellos ejemplares que tengan más de ocho años.
- f) Clase de Jóvenes (C.J.) Para aquellos ejemplares que tengan más de nueve meses y menos de dieciocho.
- g) Clase de Jóvenes Campeones (C.CH.J.) Para aquellos ejemplares que tengan más de nueve meses y menos de dieciocho, y tenga el título de Joven Campeón de Puerto Rico homologado.
- h) Clase de Cachorros (C.C.) Podrán participar los perros que tengan más de seis meses y menos de nueve.
- i) Clase de Muy Cachorros (C. MC.) Podrán participar los perros que tengan más de tres meses y menos de seis.
- j) Clase de Parejas (C.P.) Para macho y hembra de la misma raza y variedad, y del mismo propietario. Para poder participar en esta clase, ambos ejemplares deberán estar inscritos individualmente en algunas de las anteriores.
- k) Clase Grupo de Cría (C.CR.) Para un mínimo de tres y un máximo de cinco ejemplares de la misma raza y variedad, sin distinción de sexo, de un mismo criador, aunque no sean de su propiedad en el momento de la exposición. Para poder competir en esta clase, los ejemplares que compongan el grupo deberán estar inscritos individualmente en algunas de las clases de Campeones, Abierta, Intermedia, Trabajo, Veteranos, Jóvenes o Cachorros.

El Grupo sólo podrá ser inscrito en el certamen por el titular o titulares del afijo en cuestión.

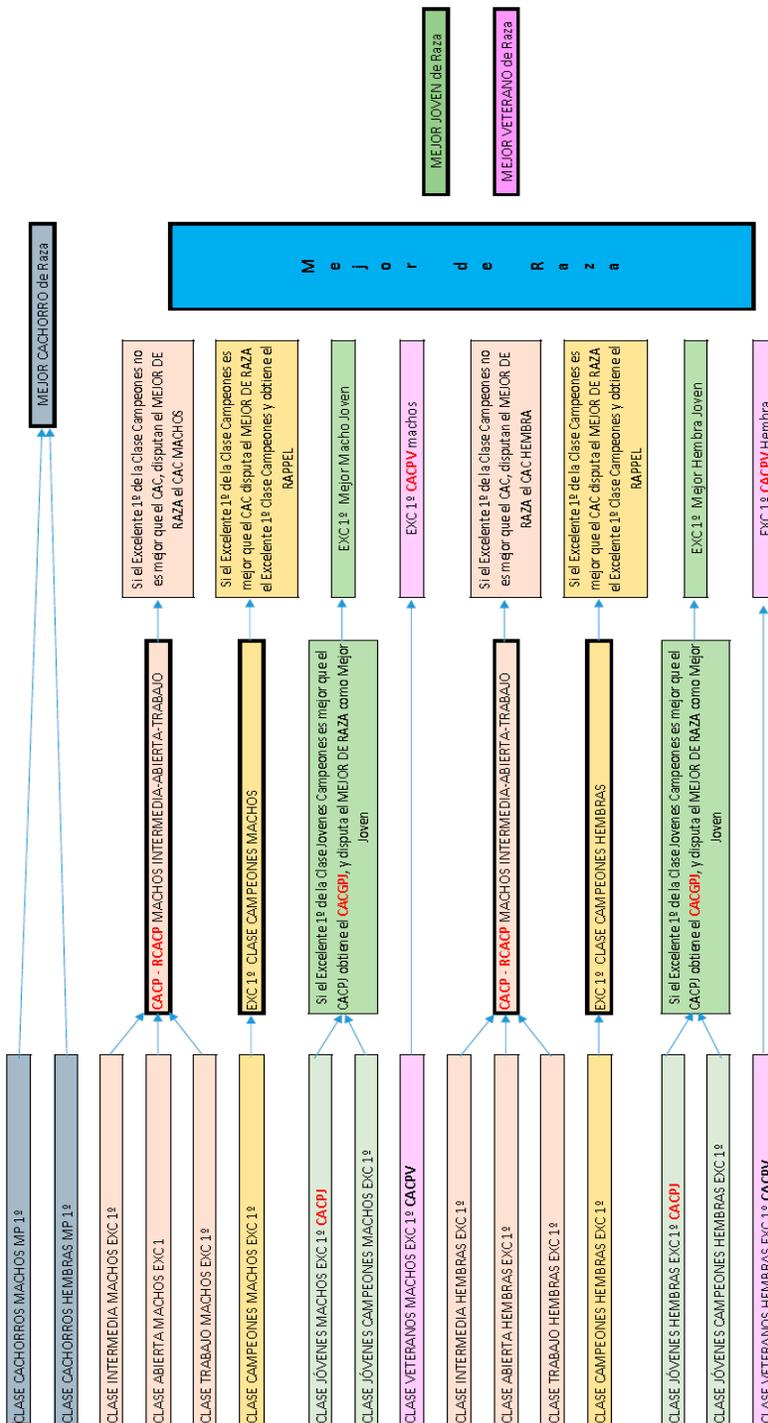
JUICIOS DE RAZA EN EL RING

Nacional



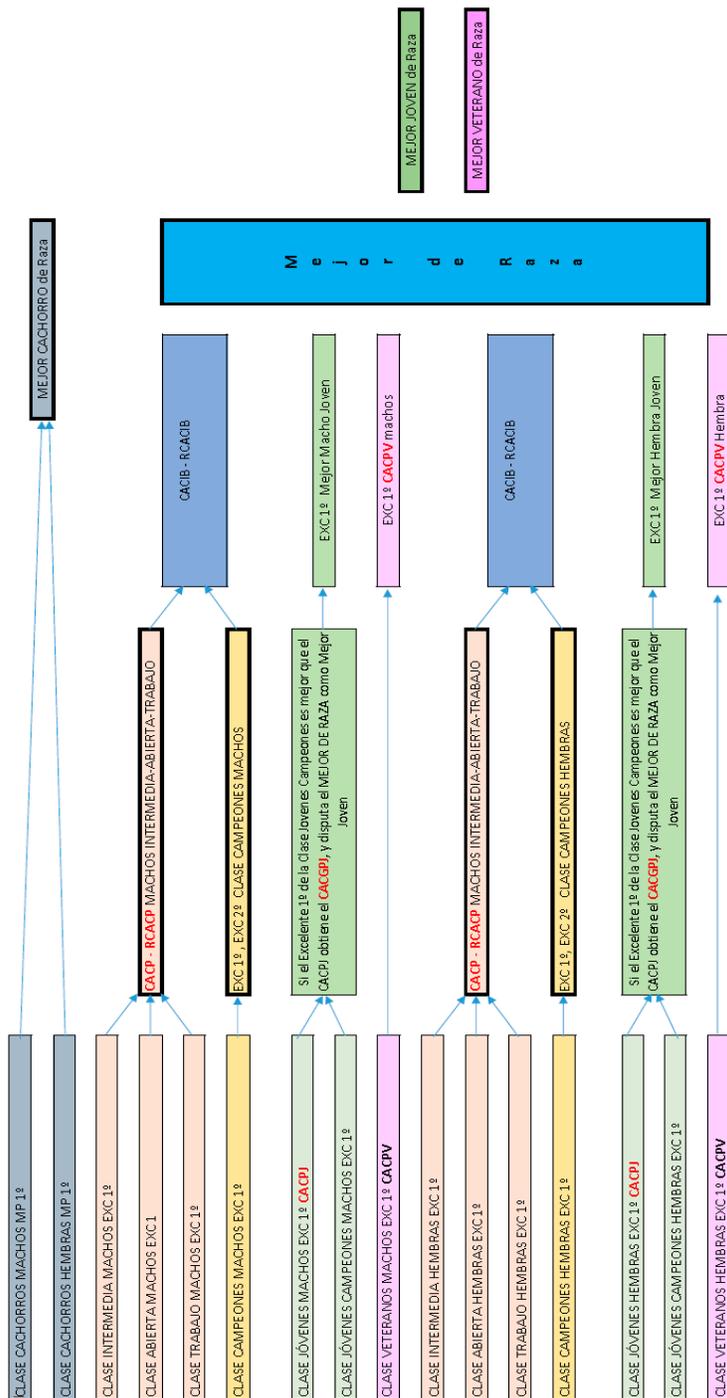
FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



JUICIOS DE RAZA EN EL RING

Internacional





FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



La competencia del Mejor Baby de la Exposición tendrá lugar, antes de que empiecen los juicios de raza en sus pistas correspondientes. Entrarán todos los Baby, de todas las razas y todos los grupos a la misma pista, y estos serán juzgados por el mismo juez, que a los Mejores Baby de la exposición.

JUICIOS EN EL RING DE HONOR

En el Ring de Honor, además de las exhibiciones que tenga programadas la Organización, se llevarán a cabo los juicios de: Presentadores Infantiles y/o Juveniles (Junior Handling), Mejor de Grupo, Mejor Pareja, Mejor Grupo de Cría, Mejor Baby, Mejor Cachorro, Mejor Joven, Mejor Veterano, Mejor Nacido en Puerto Rico y Mejor de la Exposición (Best in Show). Cada uno de estos juicios debe ser realizado por un solo juez, nombrado de antemano.

Las finales a realizar deberán haber sido anunciadas previamente y con antelación suficiente por la entidad organizadora, así como el orden de las mismas.

En exposiciones de todas las razas, el Mejor Ejemplar Absoluto, el Mejor Veterano, el Mejor Joven, el Mejor Cachorro y el Mejor Baby de la Exposición deberán ser juzgados por jueces autorizados.

INSTALACIONES

La entidad organizadora del certamen deberá procurar que el recinto donde se celebre esté cerrado o cercado, con el fin de facilitar al máximo el control sanitario. En exposiciones al aire libre se deberá contar con zonas protegidas ante posibles o inesperadas inclemencias del tiempo (lluvia, golpes de calor, etc.), para los perros, expositores y público visitante, garantizando su bienestar.

El espacio en que hayan de desarrollarse las exposiciones deberá contar con la suficiente amplitud para albergar todas las instalaciones precisas y para hacer cómoda la circulación simultánea de público visitante y de expositores.

Deberá instalarse dentro del recinto una oficina de la Organización con un servicio de información al expositor y al público.

Es deseable que el público visitante y los expositores, por seguridad y comodidad, puedan acceder al recinto por lugares distintos.

Está terminantemente prohibido fumar dentro del recinto cerrado del certamen.

Por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo del certamen, no se permitirá al público visitante la entrada en el recinto donde se celebre con perros que no estén inscritos, salvo que la normativa municipal o autonómica lo permita y lo autorice la dirección de las instalaciones.

LAS PISTAS



Las Pistas en donde se hayan de juzgar los perros, deberán tener las medidas y reunir las condiciones necesarias para el más perfecto desarrollo de las pruebas, teniendo en cuenta las características de cada una de las razas que se juzguen y la cantidad de ejemplares inscritos en las clases.

Sólo podrán permanecer en el ring mientras duren los juicios, el juez, los comisarios de ring asignados y los ejemplares que se estén juzgando, con sus presentadores.

Tendrán acceso el Presidente de la Comisión Ejecutiva y el Superintendente de la exposición.

Excepcionalmente, el Superintendente podrá autorizar la presencia en el ring de otras personas, mediando causa justificada.

SUPERINTENDENTE, COMISARIOS PRINCIPALES Y COMISARIOS AUXILIARES DE RING

El Superintendente de la exposición, por delegación de la Comisión Ejecutiva, es la máxima autoridad individual mientras dure la exposición para todo lo relacionado con ésta.

En consecuencia, es el encargado de hacer cumplir el presente Reglamento y gozará de atribuciones suficientes para decidir y resolver sobre cualquier asunto o incidencia relacionada con la exposición hasta su clausura, incluso la expulsión del recinto de quienes incumplan gravemente lo dispuesto en el mismo.

No podrá retirarse o ausentarse de la exposición, ni delegar sus funciones, hasta la finalización de la misma, salvo por causas de fuerza mayor, y siempre y cuando lo sustituya otro miembro de la Comisión Ejecutiva de la exposición.

Estará auxiliado en su misión por los comisarios principales de las pistas que designe la entidad organizadora, los cuales velarán por el buen orden dentro de cada uno de las pistas que les hayan sido asignados, los comisarios auxiliares y el personal administrativo de la misma.

Los comisarios principales de ring deberán:

- Presentarse a la hora acordada en la oficina instalada por la entidad organizadora en el recinto de la exposición; y no podrán abandonar la misma hasta ser autorizados por el Superintendente.
- Llevar un distintivo visible de su función, mientras estén ejerciendo dicho cometido.
- Estar a disposición del Superintendente, acatando sus instrucciones en todo momento.
- Seguir todas las instrucciones del juez, salvo que sean contrarias al presente Reglamento, a las demás normas y disposiciones aprobadas por la FCPR o por la F.C.I., o lo dispuesto por la entidad organizadora al efecto.
- Responder de la documentación que se les entregue hasta su devolución, debidamente cumplimentada y firmada, en Secretaría o al Superintendente.
- Dar entrada ordenadamente en el ring a las distintas clases que de cada raza han de participar cuando, por turno, les corresponda.
- Verificar y anotar los ejemplares que no se presenten en el ring al ser llamados para competir.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



- Impedir la participación de aquellos ejemplares que no estén incluidos en el catálogo, salvo que el expositor acredite documentalmente la recepción de la inscripción por la entidad organizadora y el pago de la misma antes del cierre del último plazo, y cuente además con el visto bueno del Superintendente de la exposición.
- Impedir el acceso al ring a los expositores que no porten el dorsal correspondiente al ejemplar participante en la clase llamada, o no lo tengan colocado en un lugar visible.
- Impedir la entrada en el ring durante los juicios a cualquier persona, excepto al juez, presentadores y perros inscritos que en cada momento corresponda, jueces en prácticas, delegado de la FCPR para la exposición, comisario general, presidente de la Comisión Ejecutiva y aquellos que, por su cometido en la organización de la exposición, tuvieran la necesidad momentánea de entrar en el ring para cumplir una misión específica y abandonarlo nada más terminarla.
- Controlar la identidad de los ejemplares mediante lectura y verificación del microchip, en los casos que sea necesario o se haya indicado.
- Notificar al juez cualquier cambio de presentador o ingreso irregular en el ring.
- Poner en conocimiento del juez cualquier otra irregularidad que ocurra en el ring durante el desarrollo del juicio.
- Escribir el rapport con las características del perro examinado que le dicte el juez, si la entidad organizadora así lo ha decidido.
- Organizar y ocuparse de la correcta cumplimentación de las planillas de juicio, tarjetas de calificación y certificados otorgados por el juez; y de su entrega a los expositores.
- Revisar la documentación, antes de la salida del juez del ring, para subsanar toda posible deficiencia u omisión.
- Rechazar cualquier modificación que no sea debida a un error de transcripción en las hojas de calificación y clasificación, oponiéndose a que se hagan añadidos o tachaduras posteriores tanto en las planillas como en las tarjetas, sin previa consulta con el Superintendente.
- Cumplir su función con corrección, sencillez y cortesía, guardando educación y dignidad en sus actuaciones.
- Guardar compostura en el vestir, abstenerse de fumar, usar el móvil o consumir bebidas alcohólicas en el transcurso de su cometido.
- Evitar cualquier acto, hecho o comentario que pudiera conllevar el riesgo de ser malinterpretado por jueces, expositores, presentadores o espectadores.
- En general, será el responsable de llevar el control y funcionamiento del ring, así como de los comisarios auxiliares de ring asignados.

Así mismo, todos los Comisarios Principales de ring deberán abstenerse de:

- Presentar perros en la exposición en la que actúen como comisarios.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



- Dar opiniones que puedan influir en el juez o en el juicio, limitándose a contestar sobre aquello que el juez les pregunte.
- Participar en el ring durante los juicios en charlas, disputas, controversias o socializar con expositores y/o espectadores.
- Formular cualquier tipo de crítica o comentario de los juicios.
- Abandonar el ring asignado sin conocimiento y autorización del Superintendente.

Los comisarios auxiliares de ring estarán a los órdenes del Superintendente, ayudando a los comisarios principales en los trabajos descritos, y encargándose de lo que éstos o el Superintendente les indiquen. No podrán abandonar el ring asignado sin conocimiento y autorización del Comisario Principal de ring.

En caso de tener perros de su propiedad inscritos en el certamen del fin de semana (una o dos exposiciones), los Comisarios Principales y auxiliares de ring no podrán:

- Actuar como comisario con aquellos jueces que fueran a juzgar algún perro de su propiedad.
- Asistir a la cena social de jueces que realice la entidad organizadora, ni confraternizar con los jueces que pudieran juzgar algún ejemplar de su propiedad.

CALIFICACIONES Y PREMIOS

CALIFICACIONES

Las calificaciones de los ejemplares expuestos son de la exclusiva competencia del Juez. Las calificaciones y clasificaciones que otorguen los jueces en la exposición son definitivas e inapelables, pendientes únicamente de ratificación por La Junta de Directores de la FCPR. y, en su caso, por la F.C.I..

Las calificaciones que pueden otorgarse son:

Excelente

La calificación de Excelente sólo puede ser atribuida a un perro muy cercano al estándar ideal de la raza, que se presente en excelente forma, exhibiendo un temperamento armonioso, equilibrado, que sea de clase superior y tenga excelente actitud. Sus características superiores, en relación con su raza, permiten que imperfecciones menores puedan ser ignoradas. Sin embargo, deberá poseer las características típicas de su sexo.

Esta calificación puede otorgarse en las Clases de Jóvenes, Veteranos, Intermedia, Abierta y Campeones.

La calificación de Excelente no puede ser otorgada a perros menores de nueve meses.

Muy Bueno (Muy Prometedor, para las Clases Baby y Cachorros)



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



La calificación de Muy Bueno sólo puede ser atribuida a un perro que posea las características típicas de su raza, que sea equilibrado en sus proporciones y que éste en correcta condición. Pueden tolerarse algunas faltas menores. Pero, sólo puede ser otorgada a un perro que muestre clase.

Bueno (Prometedor, para las Clases de Baby y Cachorros)

La calificación de Bueno se atribuye a un perro que posee las características principales de su raza. Las virtudes deberían superar los defectos para que el ejemplar pueda ser considerado un buen representante de su raza.

Suficiente (Poco Prometedor, para las Clases de Baby y Cachorros)

La calificación de Suficiente será atribuida a un perro que corresponda suficientemente a su raza, sin poseer las características generalmente aceptadas, o cuya condición física deje mucho que desear.

Descalificado

La calificación de Descalificado debe ser otorgada a los ejemplares que no correspondan al tipo requerido por el estándar; o que exhiban un comportamiento claramente distinto al del estándar o tengan conducta agresiva; o que tengan anomalías testiculares; o que tengan defectos dentales o anomalías maxilares señalados como descalificadores en el estándar de raza; o que exhiban un color o estructura de pelaje que no esté de acuerdo con el estándar de raza o que muestren claramente signos de albinismo.

Esta calificación también se otorgará a los perros que apenas correspondan a una sola característica de la raza, de modo tal que su salud se vea amenazada. Tiene que otorgarse también a perros que presenten faltas de eliminatorias en relación con el estándar de la raza.

El motivo por el cual el ejemplar fue DESCALIFICADO debe figurar en el informe del juez.

No puede ser juzgado

Se otorgará a los perros que no puedan recibir una de las calificaciones antes mencionadas, porque su actitud reiterada en el ring haga imposible evaluar el movimiento, la corrección de la dentadura, la anatomía, la estructura, los testículos o cualquier otra característica de la raza, lo que se hará constar explícitamente en el impreso destinado al efecto (planilla de juicios). Se incluye también en este apartado a los perros que presenten cojera en el ring. Lo mismo se aplica si el juez tiene amplias razones como para sospechar de operaciones hechas con la intención de corregir la característica o condición original (v.g. párpado, oreja, cola).

Esta valoración se atribuye también a cualquier perro en caso de double handling (es decir, atraer la atención del perro desde fuera del ring) que está estrictamente prohibido.

La razón por la que el perro recibió un NO PUEDE SER JUZGADO tiene que ser asentada en el informe del juez.

Los cuatro mejores perros de cada clase son clasificados, siempre que hayan recibido al menos la calificación «MUY BUENO» («Muy Prometedor» en Baby y Cachorros).

CERTIFICADOS DE CAMPEONATO

Los certificados de (C.A.C.P), (Rapel C.A.C.P), (C.A.C.P.J.), (C.A.G.C.P.J.), (C.A.C.P.V.). y/o el de C.A.C.I.B. no se otorgan automática y obligatoriamente al “Excelente 1º”. El juez sólo concederá estos certificados si considera al perro en cuestión como un ejemplar de calidad y cualidades superiores para optar, respectivamente, a los títulos de



Campeón, Gran Campeón, Campeón Joven, Gran Campeón Joven o Campeón Veterano Puertorriqueño de la FCPR o Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I.

Así:

El **C.A.C.P** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que hayan sido calificados como “Excelente 1º” en cada raza, entre los que compitan en las Clases Intermedia y Abierta, y que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón de Puerto Rico.

El **R.C.A.C.P.** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón de Puerto Rico y no habiéndoles sido atribuido el C.A.C.P, hayan sido calificados como “Excelente 2º” en la clase que lo haya obtenido el C.A.C. o Excelente 1º en la otra clase que compita (Intermedia o Abierta).

El **Rappel de C.A.C.P.** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, inscritos en Clase Campeones siempre y cuando sean mejores que los que obtienen el C.A.C.P (en exposiciones caninas nacionales).

El **C.A.C.P.J.** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón Joven de Puerto Rico, y hayan sido calificados como “Excelente 1º”, entre los que compitan en la Clase de Jóvenes.

El **C.A.G.C.P.J.** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, inscritos en Clase Jóvenes Campeones, siempre y cuando sean mejores que los que obtienen el C.A.C.P.J. para poder optar al Título de Gran Campeón Joven de Puerto Rico, y hayan sido calificados como “Excelente 1º”, entre los que compitan en la Clase de Jóvenes.

El **C.A.C.P.V.** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Veterano de Puerto Rico, hayan sido calificados como “Excelente 1º”, entre los que compiten en la Clase Veteranos.

El **C.A.C.I.B.** podrá ser concedido, según criterio del juez, a los ejemplares, macho y hembra, vencedores de su raza y variedad, que tengan cualidades suficientes para poder optar al Título de Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I. y hayan sido calificados como “Excelente 1º-C.A.C.P.”, entre los que compitan en las Clases Intermedia y Abierta; y “Excelente 1º” en Clase Campeones.

El **R.C.A.C.I.B.** es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I., no les haya sido atribuido el C.A.C.I.B. Para esta decisión, y dependiendo de quién hubiese ganado el C.A.C.I.B., le sustituirá el ejemplar que hubiese obtenido el R.C.A.C.P en su misma Clase o el “Excelente 2º” en Clase Campeones.

Los calificados con R.C.A.C.I.B., R.C.A.C.P, obtendrán, automática y respectivamente, el C.A.C.I.B., C.A.C.P, en los casos en que el ejemplar que los haya obtenido en la misma exposición fuera ya Campeón Internacional de Belleza de la F.C.I., Campeón de Puerto Rico, respectivamente, **y cuyos títulos, en cada uno de estos casos, hubiesen sido homologados por la F.C.I. o por la FCPR.**

TÍTULOS DE CAMPEONATO DE MORFOLOGÍA CANINA DE LA FCPR

El Comité de Dirección de la F.C.P.R. fija las condiciones a tener en cuenta para la obtención de los siguientes títulos:



Todos los títulos de FCPR, deberán cursarse mediante la solicitud oficial.

Campeón de Puerto Rico de la FCPR

- Seis (6) C.A.C.P's,
- 3 jueces diferentes.

Solo perros extranjeros.

- Cuatro (4) C.A.C.P's, FCPR International del show de noviembre.
- 3 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título de Campeón en tanto no es homologado por la Junta de Directores de la FCPR. Entretanto, si compete debe hacerlo en Clase Intermedia o Abierta.

Gran Campeón de Puerto Rico de la FCPR

Opción 1:

- Cuatro (4) BOB, FCPR International del show de noviembre.
- El ejemplar debe tener homologado el título de Campeón de Puerto Rico de la FCPR

Opción 2:

- Tres (3) Rapel de C.A.C.P de exposiciones Nacionales y Tres (3) C.A.C.I.B de exposiciones Internacionales
- Los puntos mencionados anteriormente deben ser obtenidos una vez homologado el título de Campeón de Puerto Rico de la FCPR
- 3 jueces diferentes.

Solo perros extranjeros.

- Cuatro (4) BOB, FCPR International del show de noviembre.
- El ejemplar debe tener homologado el titulo de CH, de un país miembro o reconocido por la FCI, previamente.

Un perro no obtiene el Título de Gran Campeón en tanto no es homologado por la Junta de Directores de la FCPR. Entretanto, si compete debe hacerlo en Clase Intermedia o Abierta.

Campeón Ruby de la FCPR

- Quince (15) puntos.



- El ejemplar debe tener homologado el título de Gran Campeón de Puerto Rico, para poder empezar la acumulación de puntos.
- Obtención de puntos:
 - o Rapel de C.A.C.P = (2) Puntos.
 - o C.A.C.I.B = Un (1) Punto.

Los ejemplares con el título de Campeón Ruby de la FCPR tendrán un descuento de un 10 % en todos los tramites de registros de la FCPR.

Campeón Zafiro de la FCPR

- *Veintiséis (26) puntos. (Se acumulan los 15 puntos del Campeonato Ruby de la FCPR)*
- El ejemplar debe tener homologado el título de Gran Campeón de Puerto Rico, para poder empezar la acumulación de puntos.
- Obtención de puntos:
 - o Rapel de C.A.C.P = (2) Puntos.
 - o C.A.C.I.B = Un (1) Punto.

Los ejemplares con el título de Campeón Zafiro de la FCPR tendrán un descuento de un 20 % en todos los tramites de registros de la FCPR.

Campeón Diamante de la FCPR

- *Cuarenta (40) puntos. (Se acumulan los 26 puntos del Campeonato Zafiro de la FCPR)*
- El ejemplar debe tener homologado el título de Gran Campeón de Puerto Rico, para poder empezar la acumulación de puntos.
- Obtención de puntos:
 - o Rapel de C.A.C.P = (2) Puntos.
 - o C.A.C.I.B = Un (1) Punto.

Los ejemplares con el título de Campeón Diamante de la FCPR tendrán un descuento de un 40 % en todos los tramites de registros de la FCPR.

Campeón Joven de Puerto Rico de la FCPR



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



- Dos (2) C.A.C.P.J.'s
- 2 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título de Campeón Joven en tanto no es homologado por la Junta de Directores de la FCPR. Entretanto, si compite debe hacerlo en Joven.

Gran Campeón Joven de Puerto Rico de la FCPR

- Dos (2) C.A.G.C.P.J.'s
- 2 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título de Gran Campeón Joven en tanto no es homologado por la Junta de Directores de la FCPR.

Campeón Veterano de Puerto Rico de la FCPR

- Dos (2) C.A.C.P.V.'s
- 2 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título Campeón Veterano en tanto no es homologado por la Junta de Directores de la FCPR.

Campeón Panamericano

- Cuatro (4) C.A.C.P.B.'s
- 4 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título Campeón Panamericano en tanto no es homologado por la Junta de Directores de la FCPR.

TÍTULOS DE CAMPEONATO INTERNACIONAL DE LA FCI



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



Campeón Internacional de la FCI

- Cuatro (4) C.A.C.I.B's
- 3 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título Campeón Internacional en tanto no es homologado por la las oficinas de la FCI.

Campeón Joven Internacional

- Tres (3) C.A.C.I.B.'s
- 3 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título Campeón Joven Internacional en tanto no es homologado por la las oficinas de la FCI.

Campeón Veterano Internacional

- Tres (3) C.A.C.I.B.'s
- 3 jueces diferentes.

Un perro no obtiene el Título Campeón Joven Internacional en tanto no es homologado por la las oficinas de la FCI.

PREMIOS EN LAS FINALES

Entre el macho y la hembra de cada raza que hayan obtenido el C.A.C.I.B. (exposición internacional) o los C.A.C.P.'s o el Rappel (exposición nacional); el mejor macho y la mejor hembra entre la Clase Jóvenes y Campeón Joven que hayan obtenido el "Excelente 1º y el macho y la hembra de la Clase Veteranos que hayan obtenido el "Excelente 1º-C.A.C.P.V.", el juez elegirá el Mejor de Raza.

Tras el juicio de Mejor de Raza, y entre el Mejor macho y hembra de Clase Jóvenes, se realizará el de Mejor Joven. Finalizado el mismo, y entre el macho y la hembra de la Clase Veteranos que hayan obtenido el Excelente, se realizará el de Mejor Veterano.

Para ello, entre los mejores de cada raza y categoría, se designará el Mejor de cada Grupo; y los vencedores de cada Grupo competirán entre sí para la obtención del premio al Mejor Ejemplar de la Exposición en su categoría.

Podrán otorgarse también trofeos a la Mejor Pareja y a los Mejores Ejemplares de la Clase Grupo de Cría, como otras Competencias especiales.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXPOSITORES

DEFINICIÓN Y GENERALIDADES



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



Tendrán la condición de expositores, a efectos del presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que, a la fecha de cierre del catálogo, figuren como propietarios de los ejemplares presentados en los Libros de Orígenes en que estén inscritos en función de su país de residencia: en el libro de orígenes de la FCPR, en caso de residentes en territorio puertorriqueño, o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., en caso de residentes en el extranjero.

Las inscripciones en un certamen de morfología canina y los datos consignados al realizar las mismas se consideran hechos de buena fe.

Cualquier dato erróneo en la inscripción que sea detectado por la Comisión Ejecutiva, será subsanado de oficio, antes de la exposición. No obstante, los expositores, antes de participar, tienen la obligación de comprobar que los datos que constan en el catálogo son los correctos, poniendo en conocimiento del Superintendente cualquier incidencia que observen en relación con sus ejemplares, para que éste determine lo que proceda al efecto.

En el supuesto caso de que los datos falsos, inveraces o inexactos sean detectados una vez otorgadas las calificaciones y hayan afectado a terceros, las calificaciones y premios otorgados al ejemplar al que se refieran dichos datos serán anulados.

Los ejemplares podrán ser presentados por su propietario o por cualquier persona de su elección, salvo que haya sido sancionada con la prohibición de hacerlo, y no acredite haber cumplido la sanción.

Los propietarios de los perros son los responsables directos o, en su caso, subsidiarios de todos los daños causados por sus ejemplares y sus presentadores.

DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

El expositor tendrá derecho a retirar sus inscripciones antes de que se cierre el último plazo, pero perderá el 25% de la cantidad abonada en concepto de derechos de inscripción.

Una vez cerrado el último plazo de inscripciones, el expositor a quien le resulte imposible participar en el certamen, por causa justificada suficientemente, tendrá derecho a que le sea reintegrado el 50% de la cantidad abonada a la entidad organizadora en concepto de derechos de inscripción, siempre que comunique dicha imposibilidad y su justificación a la entidad organizadora por cualquier medio escrito que permita tener constancia de la fecha de su recepción así como del contenido comunicado, con una antelación mínima de cuatro (4) días a la fecha de celebración del certamen. Si no hay causa justificada una vez cerrado el plazo de inscripciones no se devolverá la cantidad abonada.

DEBERES DE LOS EXPOSITORES

El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier exposición canina.



Los expositores son responsables del bienestar de sus perros. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque que resulten dañinos y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del expositor y de sus perros del certamen en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de los futuros.

Todo expositor tiene la obligación de conocer y aceptar el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones que apruebe la FCPR al respecto. Por tanto, deberá:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento y toda condición que la entidad organizadora del certamen disponga al efecto.
- b) Inscribir correctamente a sus ejemplares en el certamen con los mismos datos que constan en el Libro de Orígenes en el que se encuentren inscritos.
- c) Responder del buen cuidado y comportamiento de sus ejemplares y de los presentadores o cuidadores de los mismos, de no ejercer estas funciones el propio expositor; siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otros perros y/o a terceros.
- d) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros.
- e) Presentar a sus ejemplares en las condiciones higiénico-sanitarias exigibles y libres de parásitos.
- f) Someter sus ejemplares a la inspección veterinaria, fija o itinerante, presentar su correspondiente documentación sanitaria y pasar el control identificativo mediante lectura y verificación del microchip cuando le sea requerido durante el transcurso del certamen.
- g) Portar el dorsal correspondiente a su ejemplar, que se le habrá facilitado previamente, colocado en un lugar visible, cuando lo esté presentando o esté siendo controlado.
- h) Acceder al ring sólo cuando sea llamada a juicio la clase en que estén inscritos sus ejemplares, llevándolos atados con la correa y portando visible el dorsal con el número de orden con el que figuran en catálogo.
- i) Aceptar con deportividad las calificaciones, premios u otros trofeos otorgados por los jueces y/o la entidad organizadora del certamen.
- j) Presentar sus ejemplares en las finales para las que se hubiesen clasificado en el juicio de la raza, salvo en caso justificado de fuerza mayor y siempre con el previo visto bueno del Superintendente de la exposición. Las calificaciones y premios obtenidos por un ejemplar en el certamen no serán homologados si, al ser llamado en las finales, no compareciese a ring.
- k) Mantener sus perros en el recinto del certamen, en tanto no se le autorice para que retire los mismos.
- l) Efectuar el arreglo y corte de pelo de sus ejemplares en los lugares habilitados para ello, y recogiendo el material desechado.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



- m) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y enseres, recoger las pertenencias y materiales utilizados, y depositar los residuos y desperdicios (desechos, restos de pelos, etc.) en los lugares habilitados para ello.
- n) Impedir que sus ejemplares depositen sus excrementos y orinen en el recinto del certamen o en sus proximidades (aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común), procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.
- o) Aceptar que sus datos personales sean tratados por la FCPR, con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos.
- p) Ceder a la entidad organizadora del certamen sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en el mismo, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

Abstenerse de:

1. Inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en exposiciones y concursos de morfología canina durante el periodo de tiempo por el que se haya prohibido.
2. Participar en exposiciones y concursos de morfología canina con ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no han superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Obediencia de la FCPR
3. Acceder al interior del recinto donde se celebre el certamen con ejemplares que no estén inscritos, por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo del mismo.
4. Fumar dentro del recinto cerrado del certamen.
5. Manipular a sus ejemplares con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas que puedan inducir a error al juez.
6. Tratar el manto, la piel, los ojos o la nariz de sus ejemplares para alterar su estructura, color o forma.
7. Dejar a sus ejemplares sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación o sin su presencia o la de un cuidador.
8. Contactar o socializar con el juez que ha de juzgar a sus ejemplares, o cursarle invitaciones, antes del certamen.
9. Informar al juez o a los comisarios de anteriores logros conseguidos por sus ejemplares antes de finalizar los juicios de la raza en cuestión.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



10. Acceder al ring durante los juicios para socializar con jueces, comisarios o expositores o participar en charlas, sin haber sido expresamente llamado por el comisario.
11. Exponer a sus ejemplares en el ring con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al afijo, criador, nombre del perro o de los progenitores de éste.
12. Publicar y/o dar a conocer, a través de las redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo del mismo.
13. Formular por escrito ante la FCPR, acusaciones falsas, que no se corresponden con la verdad, contra jueces de la FCPR, miembros de la Junta de Directores o de las Comisiones de la FCPR, imputando hechos producidos durante o en el entorno de la celebración del certamen que, de ser ciertos, serían sancionados.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE EXPOSITORES Y ENTIDAD ORGANIZADORA

Se entiende por **queja** la manifestación verbal realizada por el Expositor en el transcurso del certamen ante el Superintendente por actos u omisiones de la entidad organizadora que puedan solucionarse por éste durante su celebración.

Se entiende por **reclamación** la manifestación realizada por el Expositor por escrito ante la entidad organizadora por actos u omisiones de ésta, que será resuelta por la Comisión Ejecutiva de la exposición, por el Superintendente, si pueden solucionarse durante la celebración del certamen.

TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de setenta dólares \$70, mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, presentado en las oficinas de la entidad organizadora instaladas en el recinto del evento antes de su clausura, en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al del término del certamen (exposición o concurso), al que deberá acompañarse en todo caso prueba suficiente referida a los hechos que la fundamentan.

Las reclamaciones deberán contener los datos identificativos del expositor, el motivo de la reclamación, una concreción clara y precisa de su pretensión, lugar, fecha y firma.

La Comisión Ejecutiva de la exposición informará sobre los hechos objeto de reclamación a la Junta de Directores, quien, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamaciones, resolverá lo que proceda, pudiendo inadmitir la reclamación si ésta no ha sido realizada en tiempo y/o forma, estimarla o desestimarla, lo que trasladará por escrito al reclamante.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación.



No se admitirá reclamación alguna cuyo depósito no esté constituido o que no se acompañe de la prueba preceptiva.

En caso de que fuese estimada la reclamación, se devolverá al reclamante el depósito efectuado.

Para resolver el recurso será necesaria la presencia de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Directores.

El plazo máximo para la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso en vía societaria.

SANCIONES

INFRACCIONES

Las infracciones susceptibles de ser sancionadas se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en muy graves, graves, menos graves y leves.

1.- Son infracciones muy graves

- a) Agredir física o verbalmente; proferir insultos u ofensas graves, o calumnias, o amenazas verbales o gestuales con ánimo de infundir temor, intimidación o coacción, durante el desarrollo de cualquier certamen organizado por la FCPR a: jueces, de la FCPR, miembros de la Junta Directiva, comisarios, expositores, personal y otros miembros de la Organización actuantes en la misma, así como público visitante en general.
- b) Inscribir, presentar o juzgar ejemplares, siendo el Superintendente o un miembro de la Comisión Ejecutiva de la exposición.
- c) Incumplir dolosamente sus obligaciones, siendo Superintendente de la exposición o miembro de la Comisión Ejecutiva, o Comisario principal o auxiliar de la misma.
- d) Incumplir la entidad organizadora de la exposición las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la FCPR., o no realizar, por voluntad unilateral o sin causa que lo justifique, las actividades que habitualmente se efectúan en el marco de dichos certámenes.
- e) Maltratar por cualquier medio o procedimiento a cualquier ejemplar.
- f) Poseer en la exposición un ejemplar que manifieste una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.
- g) Presentar un perro por otro.
- h) Manipular un ejemplar con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas, manipular o falsificar su documentación o facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción, si ello ha comportado una mejor calificación o la participación en una raza, variedad, tamaño o clase distinta de la que le correspondería.
- i) Negarse a pasar el control veterinario o identificativo, mediante lectura y verificación del microchip, del ejemplar.



- j) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que impidan la celebración de la exposición o que obliguen a su suspensión.
- k) Presentar a un Juez de la FCPR un perro cuya propiedad o co-propiedad no esté transferida en los libros genealógicos de la FCPR, aunque sea su propietario legal.
- l) Presentar a un juez de la FCPR. un perro no criado por él, o que no sea de su propiedad o copropiedad o de la de un miembro de su familia inmediata o de una persona que conviva con él en su hogar.
- m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción muy grave, grave o menos grave.
- n) La reincidencia en infracción grave, que se cometa dentro del año siguiente a haberse sancionado la anterior mediante resolución firme.
- o) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, siempre que sea considerada como muy grave por la Junta de Directores de la FCPR.

2. Son infracciones graves

- a) Incumplir negligentemente sus obligaciones, siendo el Superintendente, miembro de la Comisión Ejecutiva, o Comisario Principal de la exposición.
- b) Manipular un ejemplar con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas, manipular o falsificar su documentación o facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción, sin que ello haya comportado una mejor calificación o la participación en una raza, variedad, tamaño o clase distinta de la que le correspondería.
- c) Tratar el manto, la piel, los ojos o la nariz de un ejemplar para alterar su estructura, color o forma.
- d) Informar al juez o a los comisarios de anteriores logros conseguidos por su ejemplar, antes de finalizar los juicios de la raza en cuestión.
- e) Acceder al ring durante los juicios para socializar con jueces, comisarios o expositores o participar en charlas, sin haber sido expresamente llamado por el comisario.
- f) Exponer a su ejemplar en el ring con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al afijo, criador, nombre del perro o de los progenitores de éste.
- g) Manifestarse públicamente de forma airada contra las decisiones de los jueces, negarse a recoger las tarjetas de calificación, premios u otros trofeos, romperlos en el ring o en sus inmediaciones, o despreciarlos de cualquier modo.
- h) Inscribir un perro cuya propiedad no esté transferida en el Libro de Orígenes de la FCPR., siendo residente en Puerto Rico; o de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., siendo residente en el extranjero, aunque sea su propietario legal, salvo en los casos de propiedad compartida con no residentes en territorio puertorriqueño, siempre que el ejemplar esté inscrito en el país del otro -o uno de los otros- copropietario/s y conste también a su nombre.



- i) Publicar y/o dar a conocer en redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo del mismo.
- j) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, siempre que la contravención sea considerada como grave por la Junta de Directores de la FCPR

3. Son infracciones menos graves

- a) Maltratar o causar daños o desperfectos en bienes inmuebles, muebles o enseres de la exposición, cuya cuantía exceda de 400 dólares.
- b) No recoger los excrementos que su ejemplar deposite en el recinto de la exposición o en sus proximidades.
- c) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que alteren el normal desarrollo de los juicios.
- d) Proferir insultos u ofensas menos graves.
- e) Las manifestaciones o protestas individuales airadas y ostensibles, realizadas públicamente.
- f) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad de las personas.
- g) Incumplir negligentemente sus obligaciones, siendo Comisario Auxiliar de la exposición.
- h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- i) La reincidencia en infracción leve, que se cometa dentro del año siguiente a haberse sancionado la anterior mediante resolución firme.
- k) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, siempre que la contravención sea considerada como menos grave por la Comisión Ejecutiva de la exposición.

4. Son infracciones leves

- a) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, siempre que la contravención sea considerada como leve por la Comisión Ejecutiva de la exposición.
- b) El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, que no constituya infracción muy grave, grave o menos grave.



SUJETOS RESPONSABLES

Incurrir en responsabilidad infractora en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por los mismos hechos, las siguientes personas:

1. Los expositores.
2. Los presentadores.
3. Los jueces de la FCPR en su condición de expositores y/o presentadores.
4. El Superintendente de la exposición.
5. Los miembros de la Comisión Ejecutiva de la exposición.
6. Los Comisarios principales y auxiliares.
7. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora de la exposición.

SANCIONES

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio de la FCPR.

Para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves, será competente la Junta de Directores de la FCPR.

Para la imposición de sanciones por infracciones menos graves y leves, será competente Comisión ejecutiva de la exposición.

1. Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse a expositores y presentadores las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas la FCPR., por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la sanción principal, podrán aplicarse, además, como sanciones accesorias, en atención a la gravedad y finalidad de los hechos cometidos, alguna o algunas de las siguientes:

Si los hechos han sido cometidos por un juez de la FCPR.: la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, o la baja definitiva, de su condición de juez.

Si se trata de la infracción de poseer en la exposición un ejemplar que manifieste una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes de morfología canina, por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años. La descalificación del ejemplar expuesto.

b) Por la comisión de infracciones graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes, por un periodo de seis (6) meses hasta un (1) año.



Adicionalmente, y sin perjuicio de la sanción principal, podrá aplicarse, además, como sanción accesoria, en atención a la gravedad y finalidad de los hechos cometidos, y si los hechos han sido cometidos por un juez de la FCPR, la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, de su condición de juez.

c) Por la comisión de infracciones menos graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes, por un periodo de seis (6) meses y un (1) día a un (1) año.

d) Por la comisión de infracciones leves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes, por un periodo de uno (1) a seis (6) meses, que requerirá comunicación escrita al infractor; o amonestación privada comunicada el Presidente de la entidad, que deberá ser debidamente anotada en el expediente personal del infractor.

2. Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse al Superintendente y/o demás miembros de la Comisión Ejecutiva, y Comisarios de la exposición, las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la FCPR, por un periodo de un (1) año y un (1) día a tres (3) años; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes, organizados por la FCPR, durante el mismo periodo.

b) Por la comisión de infracciones graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada por la FCPR, por un periodo de seis (6) meses y un (1) día a un (1) año; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes organizados por la FCPR, durante el mismo periodo.

c) Por la comisión de infracciones menos graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada por la FCPR, por un periodo de tres (3) meses y un (1) día a seis (6) meses; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes organizados por la FCPR, durante el mismo periodo.

d) Por la comisión de infracciones leves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la FCPR, por un periodo de uno (1) a tres (3) meses; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes organizados por la FCPR, durante el mismo periodo.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto se graduarán atendiendo a la negligencia o intencionalidad del infractor, el perjuicio causado, la existencia de reincidencia, la trascendencia social de la infracción y la conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, siempre que estos criterios de graduación no estén ya contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte de la propia infracción.

Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la resolución firme por la que se impuso dicha sanción.

En todo caso, si se trata de la infracción menos grave o de la leve por desperfectos, se impondrá la sanción en su grado mínimo cuando se repare el daño causado con anterioridad a la imposición de la sanción.

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INFRACTORA (PRESCRIPCIÓN)



La responsabilidad infractora se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte del infractor, y por la prescripción de la infracción o de la sanción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos (2) años, las graves en un (1) año, las menos graves a los seis (6) meses y las leves a los tres (3) meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, por la notificación al infractor de la iniciación del procedimiento sancionador en su contra, comenzando a correr de nuevo desde que se paralice por causa no imputable a su persona.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por infracciones graves en un (1) año, las impuestas por infracciones menos graves a los seis (6) meses y las impuestas por infracciones leves a los tres (3) meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde el quebrantamiento de la sanción si ésta hubiese comenzado a cumplirse.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES COMPETENCIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

El procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Junta de Directores.

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto por la Junta Directiva de la FCPR, de las conductas o hechos que puedan constituir infracción de su competencia.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento a la Junta de Directores de la FCPR, conductas o hechos que puedan constituir infracción de su competencia.

Las denuncias deberán ser formuladas, previo depósito de setenta dólares (\$70), mediante escrito presentado en la sede social de la FCPR y expresar la identidad y domicilio de la persona que la presenta, el relato de los hechos que puedan constituir infracción de su competencia de la FCPR, la fecha de su comisión, la identificación de los presuntos infractores, lugar, fecha y firma.

En caso de que el procedimiento finalice mediante resolución en la que sancionen los hechos denunciados. El denunciante no tendrá la condición de interesado, no será parte del procedimiento, no tendrá, por tanto, mas intervención en el mismo que la que se le confiera mediante la solicitud de ratificación en la denuncia, de aclaración y/o ampliación de los hechos de la misma y/o de información adicional, y, en consecuencia, no tendrá acceso a la información o documentación contenida en el mismo.

Cuando la Junta de Directores tuviera indicios suficientes de que se ha incumplido el presente Reglamento podrá acordar, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, con el fin de decidir la conveniencia o no de iniciarlo, la práctica de actuaciones previas para determinar con la mayor precisión posible los hechos que puedan constituir infracción de su competencia, la identificación de los responsables de los mismos, como requerir al denunciante o la entidad organizadora de la exposición en la que se haya podido cometer la infracción la documentación y/o la práctica de las pruebas que considere necesarias.



Si los hechos que puedan constituir infracción de su competencia han podido ser cometidos por un Juez de la FCPR actuando como juez de la exposición, el procedimiento será tramitado y resuelto de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Jueces Exposiciones.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de la obligación de la entidad organizadora de la exposición de establecer las medidas de vigilancia necesarias para evitar, en lo posible, que se produzcan anomalías, la FCPR y la entidad organizadora de la exposición no responderán por efecto de una mala clasificación o calificación de los ejemplares expuestos por parte de los jueces; errores en los catálogos; muerte, accidente, pérdida, robo o extravío de los perros que asistan a la exposición; desperfectos en las instalaciones de casas comerciales o de particulares, adornos de las mismas y géneros almacenados en los stands; o no celebración o suspensión temporal de la exposición; así como tampoco por los daños y perjuicios que, por cualquier causa no imputable a la entidad organizadora de la exposición, pudieran ocasionarse a expositores, y demás asistentes, quienes no tendrán, por ello, derecho a indemnización alguna por los conceptos expresados ni por ningún otro.

Asimismo, y sin perjuicio de la obligación de los expositores de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros, la FCPR y la entidad organizadora de la exposición tampoco responderán por las mordeduras u otras lesiones que los perros puedan producir directa o indirectamente a otros perros y/o a terceros.

Los perros deberán ser conducidos dentro del recinto de la exposición de manera controlada, con total garantía para todas las personas y perros asistentes, por lo que, en caso de que representen algún peligro, serán retirados inmediatamente de la exposición, a indicación del Superintendente, y no se devolverán a su expositor los derechos de inscripción pagados.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Sin perjuicio del consentimiento explícito que haya prestado para la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales contenida en la hoja de inscripción, marcando la casilla obligatoria correspondiente, por el hecho de inscribirse en un certamen de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor autoriza y acepta que la entidad organizadora del certamen trate sus datos personales con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos, así como que dichos datos sean cedidos o comunicados a la F.C.I., FCPR y amigos, y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la FCPR para el correcto desarrollo de los certámenes y la homologación de los resultados obtenidos en los mismos.



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



Asimismo, por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador autoriza que, en caso de que le sancione la Junta de Directores de la FCPR con la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la FCPR y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos certámenes, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, y sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el Libro de Orígenes de la FCPR, o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todas las Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la FCPR con la finalidad de que tengan conocimiento de dichas sanciones, e impidan que el expositor y/o presentador pueda incumplirlas, garantizándose así su eficacia.

Por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

VARIACIÓN DE LOS JUECES Y/O DEL ORDEN DE LOS JUICIOS INICIALMENTE PREVISTOS

La Comisión Organizadora de la exposición, por motivos justificados, podrá alterar el orden inicialmente establecido para los juicios y, si fuera necesario, cambiar a los Jueces que hayan de juzgar las distintas razas y clases, anunciándolo previamente a los expositores, y dándolo a conocer públicamente en el recinto de la exposición, antes de que los expositores de la raza y clase, cuyo Juez se cambie, sean llamados para participar en el ring., la organización no procederá al devolver el importe de la inscripción por dicho cambio.

PRESENTADORES INFANTILES Y JUVENILES (JUNIOR HANDLING)

De conformidad con las directrices emanadas de la F.C.I. sobre Presentadores Infantiles y Juveniles (Junior Handling) y con el fin de facilitar la integración y presencia de los niños y jóvenes en el mundo de la cinofilia y, concretamente, en el ámbito de las exposiciones de morfología canina (belleza canina), la FCPR se regirá, por los manuales publicados por la FCI Youth.

La inscripción en estos concursos será siempre gratuita, a menos que se estipule lo contrario, dado que lo que se pretende es impulsar el interés de los jóvenes por esta actividad cinológica, promoviendo la oportunidad para aprender más sobre las diferentes razas de perros, así como sus diversos tipos y características, adquirir conocimientos sobre cómo cuidarlos y presentarlos en exposiciones y fomentar, sobre todo, el buen comportamiento y el espíritu deportivo en el ring y la amistad y el bienestar con los perros.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Cojera temporera o permanente: un ejemplar que cojea en la pista ante el juez no puede competir y no podrá ser juzgado, por tal motivo será excusado de la pista por el Juez, sin tener que consultar al veterinario oficial y tener derecho a reembolso alguno.

Doble manejo: doble manejo, está estrictamente prohibido, entendiéndose el llamar la atención del ejemplar en pista, que está siendo juzgado, tanto dentro o fuera de la pista, por su dueño, cualquier persona, animal o cosa, con el propósito de enaltecer sus cualidades, movimiento, carácter, sujeto a descalificación y/o anulación de los premios otorgados con anterioridad. El expositor es la única persona autorizada a enaltecer las características del ejemplar. En caso que cualquier asistente sea encontrado haciendo el doble manejo, será reportado y sancionado por la FCPR.

Es obligación de los expositores presentar sus ejemplares en las finales para las que se hubiesen clasificado en el juicio de la raza, salvo en caso justificado de fuerza mayor y siempre con el previo visto bueno del Superintendente de la exposición. Las calificaciones, puntuación del ranking y premios obtenidos por un ejemplar en el certamen no serán homologados si, al ser llamado en las finales, no compareciese a ring.

En exposiciones nacionales, las razas del grupo 2, italianas y alamenas, podrán participar en sus respectivos grupos independientemente si tienen amputaciones o no, para juzgar dichos ejemplar se aplicara el estándar, previo a su modificación. En exposiciones Internacional deberán competir en el grupo 11 en caso de estar mutilados. Esto aplica solo a ejemplare nacidos posteriormente al 1 de enero de 2025.

En exposiciones nacionales, las razas pertenecientes al Grupo 2 (Dobermann, Boxer, Rottweiler, Riesenschнауzer, Schnauzer, Deutscher Pinscher, Zwergpinscher, Mastino Napoletano, Deutsche Dogge, Cane Corso Italiano) podrán participar en sus respectivos grupos sin distinción entre ejemplares amputados y no amputados. Para la evaluación de dichos ejemplares, se aplicará el estándar correspondiente previo a su modificación.

En exposiciones internacionales, los ejemplares mutilados deberán competir exclusivamente en el Grupo 11. Esta normativa será aplicable únicamente a los ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2025.

Para poder optar a las nuevas condiciones de los campeonatos, los ejemplares deberán competir al menos una vez, a partir de la entrada en vigor de este reglamento, en una de las categorías oficiales en las que apliquen para el título. De no participar en ninguna, se les aplicará el reglamento posterior.

RÉGIMEN SUPLETORIO



FEDERACION CANOFILA DE PUERTO RICO

FEDERATED MEMBER OF THE
FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE



En todo lo no previsto específicamente por este Reglamento, será de aplicación el criterio y decisión meditada de la Junta de Directores de la FCPR, quien resolverá de acuerdo con el espíritu de los fundamentos de la FCPR y la F.C.I.

DEROGACIÓN DE NORMAS

Queda derogado el anterior Reglamento de Exposiciones y toda reglamentación anterior en la materia objeto del presente Reglamento que se oponga a lo establecido en el mismo.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Directores de la FCPR y entrará en vigor el día 01 de febrero de 2025.